

**Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publican las listas definitivas del procedimiento de acreditación de titulación del personal que forma parte de las listas de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad de las especialidades a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional, que se han integrado a las correspondientes especialidades de profesorado de Enseñanza Secundaria.**

De acuerdo con la base quinta de la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de acreditación de titulación del personal que forma parte de las listas de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad de las especialidades a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional, que se han integrado a las correspondientes especialidades de profesorado de Enseñanza Secundaria, y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, esta dirección general,

### **RESUELVE**

**Primero.** Publicar los listados definitivos de personas participantes en el procedimiento que acreditan los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria.

**Segundo.** Publicar los listados definitivos de personas participantes en el procedimiento que no han acreditado los requisitos de titulación exigidos en la convocatoria.

**Tercero.** Atendiendo a la base sexta de la Resolución de 8 de junio de 2023, de la dirección general de Personal Docente, se establece un período transitorio para que el personal integrante de las listas de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad de las especialidades a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional indicadas en el anexo II, que no hayan acreditado la titulación dentro del plazo establecido en esta convocatoria, puedan solicitarla con posterioridad, a través de una solicitud dirigida mediante trámite Z, a la dirección general con competencias en materia de personal docente, con fecha límite de 19 de enero de 2026.

**Cuarta.** De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien, plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

La directora general de Personal Docente